



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DECISION	Resuelve solicitudes
DEMANDA	EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	CATALINA ECHEVERRY MESA
DEMANDADO	HEREDEROS DE CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00279-00

Arrímese al proceso los anteriores escritos presentados por los señores apoderados de las personas involucradas en este proceso.

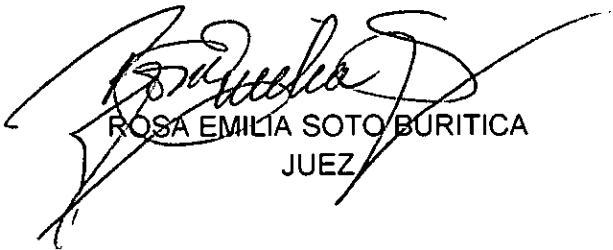
Téngase en cuenta para los efectos correspondientes la respuesta a la demanda presentada por la parte demandada.

Una vez se obtenga la vinculación a los autos de todos los demandados (herederos indeterminados) el despacho se pronunciará sobre las excepciones de mérito propuesta por la parte opositora.

Igual pronunciamiento se efectúa en relación con el escrito presentado por la parte demandante de respuesta a las excepciones de mérito; así mismo frente a la resolución a tomarse respecto de la procedencia o no de las excepciones previas propuesta y la solicitud que sobre el particular presentó la parte demandada.

Una vez venza el término del emplazamiento y/o de registro de los herederos indeterminados, se continuará con el trámite del proceso con la correspondiente designación de curador de estos herederos.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

